



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.  
Demandado : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.  
Radicado : 2023-00145

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omitió enviar copia de la demanda y anexos a la parte demandada.
2. Se advierte que el poder fue conferido a la sociedad SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. con NIT. 901025052-1 y no se anexó su Certificado de existencia y representación legal.

Por lo expuesto, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO-. INADMITIR** la demanda promovida por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO-. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

**NOTIFIQUESE,**



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY